

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ENTIDADES FLAMENCAS DE SEVILLA PARA EL FOMENTO DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA EN EL AÑO 2019.

En Sevilla, a 24 June 2019

REUNIDOS

De una parte:

SECRETARIA

GENERAL

el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, que actúa en nombre y representación de la misma, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

D. José María Segovia Salvador, Presidente de la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla con CIF G-41156274, en representación de la misma.

VOENCYACTUAN en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostenta y reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que en uso de los títulos competenciales de las Diputaciones, art 36.1d) y art 7.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) modificada por Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y arts. 30.1, 2 y 3 del Texto Refundido del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, la Diputación de Sevilla viene desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la Cultura, en el ámbito territorial en que se circunscriben tales competencias.

SEGUNDO.- Que la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que representa a la gran mayoría de entidades flamencas de toda la provincia de Sevilla y que tiene entre sus fines esenciales el conocimiento, fomento y difusión del Arte Flamenco en todas sus manifestaciones en Sevilla y su provincia.



TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus competencias y obligaciones colaborar con el desarrollo de proyectos de tan alta cualificación, ya sea por sus contenidos como por su concreción en la práctica.

Ambas partes han estimado la conveniencia de colaborar en la consecución de aquellos fines coincidentes en sus respectivos ámbitos de actuación.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de la Diputación de Sevilla y la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla para la promoción y difusión del flamenco en la provincia que abarca las siguientes actividades:

SECRETARIA

GENERAL- XV Circuito Flamenco "Entre Naranjos y Olivos" dedicado a Niña de los Peines.

2.-XXXII Circuito Flamenco dedicado a "Luis Caballero Polo".

3. XX Concurso Andaluz de Jóvenes Flamencos.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

1.- Naturaleza: Subvención directa de carácter excepcional.

2.- Presupuesto de la actuación:

	Subvención	Presupuesto actividad
1 XV Circuito Flamenco "Entre Naranjos y Olivos" dedicado a Niña de los Peines.	10.000,00€	12.644,50 €
2 XXXII Circuito Flamenco dedicado a "Luis Caballero Polo"	8.000,00€	10.285,00 €
3 XX Concurso Andaluz de Jóvenes Flamencos.	7.000,00 €	12.123,00 €
TOTALES	25.000,00 €	35.052,50 €

3.- Importe de la subvención: la aportación económica que la Excma. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a realizar es de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, que constituye un importe cierto conforme al artículo 32.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006).



4.- Porcentaje respecto al presupuesto: 71,32%.

5.- Crédito presupuestario:

Año	Importe	Aplicación presupuestaria	
2019	12.500,00 €	1402.33401/480.20	
2020	12.500,00 €	1402.33401/480.20 o la que se habilite	

6.- Forma de pago:

PESIDEN

Primer pago: el 50%, 12.500,00 €, a la firma de este convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1402.33401/480.20 del Presupuesto de la Corporación 2019.

Segundo pago: el 50% restante,12.500,00 €, a la finalización de la vigencia del mismo, una vez que haya presentado la documentación justificativa conforme a lo establecido en el presupuestaria que se habilite a tales efectos en el presupuesto de la Corporación para el año 2020.

- 7.- Gastos subvencionables: Serán gastos elegibles todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las mencionadas actividades flamencas y que resulten estrictamente necesarios para la realización de las citadas actividades conforme al presupuesto presentado por el beneficiario y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2019 y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.
- **8.- Compatibilidad con otras ayudas:** esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. La Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- **9.- Plazo de ejecución:** El Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la terminación del proyecto al completo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo gastos elegibles aquellos que se efectúen durante todo el año 2019 y que se destinen a la realización de las actividades.
- 10.- Plazo y forma de justificación: La Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla deberá justificar ante la Diputación de Sevilla, al término de la vigencia del convenio, en el plazo máximo de tres meses, esto es, antes del 31 de marzo de 2020, el



empleo dado a las cantidades percibidas como consecuencia del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y con el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla (BOP 9/10/04) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

A tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, la beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria firmada de las actividades realizadas, indicativa de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la <u>totalidad de los gastos</u> ocasionados y pagados en cada uno de los proyectos subvencionados con indicación del acreedor y del decumento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando si se ha producido o no desviación con respecto al **presupuesto** presentado que asciende a la cantidad de 35.052,50 €, acompañando a tal efecto original de los documentos para su compulsa justificativa de todos los gastos satisfechos en los citados conceptos, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la nomativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Federación el ingreso de las cantidades percibidas con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

La beneficiaria de la subvención se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por esta Corporación Provincial.



TERCERA.- La Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla hará mención expresa en toda la información y difusión que se realizase para las actividades contenidas en este Convenio, de la colaboración y patrocinio de la Diputación de Sevilla en el desarrollo de la misma. Cualquier tipo de publicación o publicidad que genere, deberá ser revisado y aceptado por el Gabinete de Comunicación e Imagen de la Diputación de Sevilla, para mejor control de la Imagen Corporativa, debiendo siempre incluirse el logotipo de la Corporación.

CUARTA.- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por los siguientes miembros: Por la Diputación: la Diputada Responsable del Área de Cultura y Ciudadanía y la Directora del Área o personas en quien deleguen, y por la Federación Provincial de Entidades Flamencas de Sevilla, su Presidente y otra persona de dicha Federación que la misma designe.

finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio

Para lo no previsto expresamente en este Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en el Reglamento de Concesión de Subvenciones aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla en acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2004, el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2019, la Resolución n.º 2874 de 21 de julio de 2015 por la que se aprueban las normas en relación con la tramitación de Convenios de Colaboración y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

SÉPTIMA.-El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por pare de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.



Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y ciudad del encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,

POR LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ENTIDADES FLAMENCAS DE SEVILLA

Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos Fdo.: José Mª Segovia Salvador

El Secretario General de la Diputación de Sevilla

Fdo. Fernando Fernandez-Figueroa Guerrero